

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **viernes, 6 de junio de 2025**

R. EX. N° **01467/2025**

VISTO: Lo solicitado por don Gerardo Balbontín Fox, en representación de Pesquera Bahía Caldera S.A., mediante expediente C.P. N° 5.067 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 87/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 545 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento, el correo electrónico de fecha 29 de abril de 2025 remitido por esta Subsecretaría y la carta D.J. N° 628, de 27 de mayo de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante expediente C.P N° 5.067 de 2025, Gerardo Balbontín Fox, ha solicitado la cesión por parte de Pesquera Bahía Caldera S.A. de 1.400 toneladas de Sardina española en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de las embarcaciones, inscritas en la señalada pesquería, pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera.

2.- Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril del año en curso, en virtud de las exigencias de los artículos 30 y 31 de la Ley 19.880 y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se requirió al solicitante acompañar el documento que dé cuenta de la aceptación del Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, y la respectiva certificación de vigencia de su directiva, toda vez que los antecedentes acompañados resultan insuficientes.

3.- Que, mediante carta (D.J.) N° 628, de fecha 27 de mayo de 2025, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió al solicitante acompañar los documentos señalados en el numeral anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de que no cumpliera con dichas exigencias dentro del plazo de cinco días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

4.- Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el solicitante acompañara los antecedentes indicados, corresponde tenerlo por desistido de la solicitud de inscripción del acto referido, de conformidad con lo señalado precedentemente.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, además de las actuaciones y cartas sobre requerimiento de antecedentes adicionales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por parte de Pesquera Bahía Caldera S.A., R.U.T. N° 99.575.430-4, domiciliada en calle Av. Las Industrias N° 1190, Caldera, Copiapó, Región de Atacama, correo electrónico para efectos de notificación gabriela.velasquez@blumar.com, de 1.400 toneladas de Sardina española en la unidad de pesquería correspondiente a las Regiones de Atacama a Coquimbo, en favor de las embarcaciones, inscritas en la señalada pesquería, pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera., en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

